

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **00945-DE-28 OCT 2013**

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se definió y reglamentó el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, estableció las entidades de certificación y dictó otras disposiciones.

Que la mencionada ley en el artículo primero consagró el ámbito de aplicación de la ley 527, siendo objeto de la misma todo tipo de información en forma de mensaje de texto.

Que el Congreso de la República expidió la ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modificó el Código Penal, creó un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos. A su vez consagró que se debían preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, y dictó otras disposiciones.

Que según Decreto 2269 de 1993, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), es el organismo nacional de normalización.

Que el 22 de marzo de 2006 (ICONTEC) expidió la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 27001, que desarrolla la Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) y Requisitos.

Que a su vez la norma en sus generalidades contempla que cubre todo tipo de organizaciones (por ejemplo: empresas comerciales, agencias gubernamentales, organizaciones sin ánimo de lucro). Así mismo, la norma especifica los requisitos para establecer, implementar, operar, hacer seguimiento, revisar, mantener y mejorar un SGSI (Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información) documentado dentro del contexto de los riesgos globales del negocio de la organización, como también especifica los requisitos para la implementación de controles de seguridad adaptados a las necesidades de las organizaciones individuales o a partes de ellas.

Que el Congreso de la República, expidió la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, por medio de la cual dictó disposiciones generales para la protección de datos personales y contempló como objetivo de la misma, el desarrollo del derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de

M

la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que así mismo, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se estableció que los principios y disposiciones contenidas en la misma, serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Que el Presidente de la República en uso de sus facultades, expidió el Decreto 1377 de 2013 por el cual reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012. En un marco global, el decreto busca reglamentar aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante la implementación del "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información", busca Proteger los activos de la información como insumo fundamental para el cumplimiento de la misión y asegurar la supervivencia de la Entidad, administrándola y protegiéndola a través de la aplicación efectiva de las mejores prácticas y controles.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, se hace necesario crear el Comité de Gestión de Seguridad de la Información con el fin de desarrollar las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, así como la actualización de la misma en aras de que expresen las necesidades de la Entidad y conforme a la normatividad vigente.

Que con ocasión a la creación del Comité de SGSI, se hace necesario que el mismo expida en un tiempo razonable el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, para que con base en este desarrolle e implemente políticas, planes, programas y proyectos con el objetivo de lograr mayor eficiencia, eficacia, efectividad y calidad en la información.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREAR el Comité del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (CSGSI) en el Fondo Rotatorio de la Policía, el cual será integrado por:

1. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado. (Con voz y voto)
2. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado. (Con voz y voto)
3. Subdirector Administrativo y Financiero. (Con voz y voto)
4. Subdirector Operativo. (Con voz y voto)
5. Coordinador Grupo Telemática o su delegado. (Con voz y voto)
6. Coordinador Grupo Logística y Archivo o su delegado. (Con voz y voto)
7. Coordinador Grupo Talento Humano o su delegado. (Con voz y voto)
8. Jefe Oficina Control Interno o su delegado. (Invitado(a))
9. Funcionarios Oficina de Telemática. (Invitados(as))

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ – Son funciones del Comité de SGSI:

1. Definir las políticas de seguridad de la Información.

2. Establecer normas, procedimientos y controles a los activos de la información.
3. Establecer responsabilidades y responsables de acuerdo a los perfiles en cuanto a la seguridad de la información.
4. Crear, actualizar, difundir y velar por el cumplimiento del Manual de SGSI.

ARTICULO 3. SECRETARIO DEL COMITÉ – El Secretario del Comité de SGSI será un miembro del Grupo de Telemática, nombrado por el Coordinador del mismo grupo, quien estará a cargo de las citaciones a reunión conforme lo disponga el mismo comité.

Parágrafo: El Secretario estará a cargo del orden del día y presentación de los temas a tratar. Una vez finalizado estará encargado de la elaboración de las actas del comité y su custodia.

ARTÍCULO 4. PARTICIPACION - La asistencia de los integrantes del Comité del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información a las reuniones es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 5. DESICIONES.- Al interior del Comité de SGSI se tomará decisiones mediante el sistema de votación, para lo cual se requiere la mitad más uno de los miembros con voz y voto.

ARTÍCULO 6. IMPLEMENTACIÓN.- Las decisiones y recomendaciones acordadas por el Comité del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información serán adoptadas y cumplidas por parte de los funcionarios que conforman la Entidad.

ARTÍCULO 7. REUNIONES DE SEGUIMIENTO.- Se debe realizar un seguimiento mensual por parte del Comité del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, a través de mesas de trabajo, con el fin de verificar la aplicación de las políticas de seguridad de la información, procurando la mejora continua de este proceso en la Entidad.

ARTÍCULO 8. PUBLIQUESE en la página web de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 0 OCT 2013

Brigadier General **GABRIEL PARADA DIAZ**
Director General

Elaboro: ASD. Sandro Dueñas Quiroz
Elaboro: IT. Gerly David Verano Bucurú
Revisó: Te. Wilson Fernando García Vélez
Revisó: Abogado. Carlos Andrés Arenas Fonque
Vo.Bo. Abogado José Ignacio Vásquez Ramírez
Vo.Bo. Adm. Emp. William Sandoval Barrero

“SERVICIO CON PROBIDAD”